

Procedimiento para la presentación de Visto Bueno por parte de trabajadores y empleadores

El Ministerio de Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2021-189 el 19 de mayo de 2021, expidió el procedimiento para la presentación de Visto Bueno por parte de empleadores y trabajadores, cuyas disposiciones más relevantes las resumimos a continuación:

Ámbito



El procedimiento de Visto Bueno es de aplicación obligatoria para los trabajadores y empleadores del sector público y privado.

Competencia



Será competente para conocer el Visto Bueno, el Inspector del Trabajo de la circunscripción territorial del lugar donde se suscribió el contrato de trabajo.

Procedimiento



1. Presentación de la solicitud de Visto Bueno ante el Inspector de Trabajo.
2. Sorteo electrónico por parte del Ministerio de Trabajo.
3. Calificación y notificación a la contraparte con el Visto Bueno.
4. Notificado, el accionado deberá contestar las alegaciones en el término de dos días.
5. Recibida la contestación, el Inspector de Trabajo en el término de tres días convocará a una audiencia de conciliación.
6. En caso de llegar a un acuerdo se suscribirá un acta transaccional.
7. En caso de no llegar a un acuerdo, el proceso será derivado a un Inspector del Trabajo distinto, quien fijará día y hora para una audiencia de investigación.
8. Finalmente, luego de escuchar los alegatos de las partes, el Inspector de Trabajo aceptará o negará de forma verbal el trámite de Visto Bueno. La resolución escrita debidamente motivada será emitida en el término de tres días.

Acumulación de trámites



Podrán acumularse distintas solicitudes de Visto Bueno cuando existan entre el mismo empleador y trabajador más de un pedido pendiente de resolución en la misma jurisdicción.

Sustanciación



De considerarlo pertinente, el Ministerio del Trabajo podrá sustanciar total o parcialmente los trámites de Visto Bueno de forma telemática.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.